



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 13
(Acta 09 del 22 de marzo de 2022)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro. 31 de 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 65 en los literales a) y b) de la Ley 30 de 1992, y los artículos 6 y 9 en sus numerales 1, 2, y 17 y 43 del Acuerdo 047 de 2017 –Estatuto General- emitido por esta Corporación, y

CONSIDERANDO QUE

Por disposición de la Ley 30 de 1992 se dio la facultad a las Instituciones de Educación Superior de darse sus propios reglamentos y su propia estructura.

El Estatuto General dispone en su artículo 43 que *“la creación, modificación y supresión de las diferentes dependencias que integran la Universidad, serán aprobadas por el Consejo Superior”*, además, es función de esta Corporación definir la organización administrativa y financiera de la Institución.

Mediante el Acuerdo Nro. 31 de 2021, el Consejo Superior creó la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas concibiendo dentro de la estructura de gobierno los cargos de Vicerrector de sede y Director Académico de sede, y determinando en su artículo 27 que, en virtud de los nuevos cargos, debería modificarse la estructura orgánica de la Institución una vez se contara con autorización del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 24028 del 17 diciembre de 2021 *“Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2021”* resolvió en su artículo primero *“Ordenar la transferencia de recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional ...” A-03-03-04-017, A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86” la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)”*.

La Universidad de Caldas ha ofertado programas técnicos, tecnológicos y profesionales en el municipio de La Dorada, Caldas en diversas metodologías. Actualmente se tienen programas en funcionamiento y con registros calificados en extensión en el municipio de La Dorada, por lo cual, es jurídicamente viable y pertinente que se siga prestando el servicio público de educación superior en ese municipio sin solución de continuidad aprovechando los recursos institucionales para tal fin.

44

Con base en lo anterior, especialmente en la aprobación de la base presupuestal para funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, es necesario suprimir la calidad de “*Ser profesor escalafonado de la Universidad de Caldas*” para ocupar los cargos de Vicerrector de sede y Director Académico de la sede.

Se requiere reformar el citado artículo 27 en el sentido que la modificación a la estructura orgánica no deberá atarse a la autorización del MEN, toda vez que es necesario iniciar labores de administración de la sede de forma presencial.

De otro lado, en sintonía con la visita realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad de Caldas el pasado 01 de marzo de 2022 y las claridades dadas sobre los términos de “*sede*” y “*seccional*” es preciso modificar el Acuerdo 31 de 2021 a fin de reemplazar el término “*sede*” por “*seccional*”. Dicha corrección de un error formal está amparada por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior hace parte integral del presente acto administrativo los estudios técnicos para la creación de la Sede Magdalena Centro, presentados por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y la Vicerrectoría Administrativa en sesiones del 31 de agosto y 19 de septiembre de 2021, en el entendido que el cambio de Sede a Seccional no modifica la estructura administrativa, financiera y presupuestal diseñada, estimada y aprobada con el Acuerdo 31 de 2021, esto es, que el cambio a Seccional, aprobado mediante el presente Acuerdo, no tendrá incidencia financiera diferente a la establecida inicialmente para la Sede.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Corríjase un error formal en el Acuerdo 31 de 2021 del Consejo Superior así: Para todos los efectos jurídicos, reemplácese en la redacción del Acuerdo 31 de 2021 el término “*sede*” por “*seccional*”.

ARTÍCULO 2. Adiciónese el artículo 27 del Acuerdo 31 de 2021 del Consejo Superior, así:

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN NORMATIVA. Se modificará la estructura orgánica de la Universidad de Caldas (Acuerdo Nro. 06 de 2008 de esta Corporación) y la Planta de Personal de los Empleados Públicos de la Universidad de Caldas (Acuerdo Nro. 030 de 2013 de esta Corporación), para incluir la seccional en el diseño institucional, específicamente su Vicerrectoría de seccional y la Dirección Académica.

ARTÍCULO 3. Suprímase el literal c) del artículo 13 del Acuerdo 31 del 2021 del Consejo Superior y su parágrafo 2.

ARTÍCULO 4. Suprímase el literal c) del artículo 17 del Acuerdo 31 del 2021 del Consejo Superior y el parágrafo transitorio del artículo 16.




ARTÍCULO 5. Hace parte integral del presente acto administrativo los estudios técnicos para la modificación de la estructura y planta de personal, radicados por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, con fecha 13 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6. En el término de 5 días hábiles desde la publicación de este acto administrativo deberá constar en el Sistema Integrado de Gestión – Normograma Institucional, una versión del Acuerdo 31 de 2021 que refleje la corrección formal efectuada.

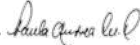
ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria

Vto.Bno. Vicerrectora Administrativa – Paula Andrea Chica Cortés 

Jefe Oficina de Planeación y Sistemas – Ángela María García Gómez 